A.J. DIC. Nro. 118/17

Asunción, 6 de julio de 2017.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo a bien dirigirme a Ud. a fin de brindar parecer jurídico conforme a lo solicitado en el **Memorandum FG-DUOC N° 199/17 del 5 de julio de 2017**, remitido por el Jefe Interino del Departamento UOC – CP Fernando Miranda, a lo que cabe manifestar cuanto sigue:

Que, en el mismo solicita parecer jurídico referente a la contratación por la vía de excepción en los siguientes términos: *"Por el presente se solicita el Parecer Jurídico correspondiente a la Contratación por Vía Excepción N° 01/17 para el "Servicio de Promociones Comerciales en Ferias organizadas por la ARP", teniendo en cuenta que la Asociación Rural del Paraguay es la única que realiza Ferias Ganaderas, en las cuales el Fondo Ganadero tiene participación año tras año en su carácter de Institución Pública al servicio del sector pecuario nacional, con el fin de promocionar la asistencia técnica y financiera que brinda a través de sus créditos. Dicha contratación se enmarca en el art. 33 inc. a) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Asimismo, se solicita de sus buenos oficios para que una vez emitido el Dictamen correspondiente, sea devuelto al Departamento UOC, a fin de dar continuidad al proceso de referencia."*

Como antecedente administrativo al pedido de formulado se encuentra la Nota S.G. N° 381 de fecha 5 de julio de 2017, remitida por el Dr. Luis Enrique Villasanti Kulman y el Ing. Jorge Lamar Gorostiaga, Presidente y Secretario General de la Asociación Rural del Paraguay en la cual señalan: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con el objeto de poner a su conocimiento que la Asociación Rural del Paraguay, conjuntamente con el Consorcio EXPO –ARP –UIP, son los únicos organizadores de la "XXXVI Expo feria Internacional de Ganadería, Industria, Agricultura, Comercio y Servicios" y la "LXXII Exposición Nacional de Ganadería"-EXPO 2017."*

En este punto cabe señalar que la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en el art. 33 los casos en los cuales se podría exceptuar la licitación, en el inc. a) dice: *"El contrato puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", en igual sentido el art. 70° del Decreto N° 21.909 expresa: "Titularidad de patentes, derechos de autos u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autos u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".-*

Fondo Ganadero ASESORIA JURIDICA

Abog. Carlos Ortiz
Asesor Jurídico Interino

FONDO GANADERO

Visión: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

Asimismo, el art. 68 del Decreto Nº 21909/03 dispone: *"Casos de excepción. La Convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de licitación pública y licitación por concurso de oferta en los casos establecidos en el art. 33 de la Ley."*

Analizadas las circunstancias de los antecedentes remitidos, a criterio de esta Asesoría Jurídica se encuentra acreditado el extremo de excepción conforme a lo exigido en el art. 33 inc. a) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su decreto reglamentario, razón por la cual corresponde llevar adelante el procedimiento de Contratación por Vía Excepción N° 01/17 para el "Servicio de Promociones Comerciales en Ferias organizadas por la ARP" en la forma y modalidad sugerida, con la expresa mención de que el mismo se encuentra supeditado a las disponibilidades presupuestarias y financieras, debiendo formalizarse a través de un contrato suscripto por las partes, en el cual conjuntamente con el Presidente del Fondo Ganadero deberá hacerlo la Gerente de Gestión Institución, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 3.359/07 "De Reforma de la Carta Orgánica del Fondo Ganadero".

Es mi dictamen.

FG-AJ//CO

Fondo Ganadero
ASESORIA JURIDICA

Abog. Carlos Ortiz
Asesor Jurídico Interino
Fondo Ganadero

ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY
EL PORVENIR DE LA PATRIA ESTÁ EN EL CAMPO

1606

FONDO GANADERO
Secretaría General
MESA DE ENTRADA
Nº 0314
05 JUL. 2017

S.G.Nº 381
Mariano Roque Alonso, 05 de julio de 2017

Señor
Econ. Martín Adalberto Maciel, Presidente
Fondo Ganadero
Presente

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con el objeto de poner a su conocimiento que la Asociación Rural del Paraguay, conjuntamente con el Consorcio EXPO – ARP – UIP, son los únicos organizadores de la "XXXVI Expo feria Internacional de Ganadería, Industria, Agricultura, Comercio y Servicios" y la "LXXII Exposición Nacional de Ganadería" – EXPO 2017.

Sin otro particular, nos despedimos atentamente.

Ing. Jorge Lamar Gorostiaga
Secretario General

ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY
M.R. Alonso
Ruta Troperos del Chaco
Km. 14 ½

Dr. Luis Enrique Villasanti Kulman
Presidente

JLG/lmra

EXPEDIENTE Nº: 031 Fecha 05 JUL. 2017 | Fecha Recepción: FOGG: ___/___/___
661 | Conocimientos y fines pertinentes

ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY

Tel: (595 21) 754 412
Email Presidencia ARP: presidencia@arp.org.py
Email Secretaria General ARP: secretariageneral@arp.org.py
www.arp.org.py

Ruta Nº 9 Troperos de la Guerra del Chaco Km. 14,5
Casilla de correo Nº 2.717
Mariano R. Alonso - Paraguay